



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas		INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958		
Año 1991		Martes 8 de enero		Número 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, hace saber:

Que en el expediente de Declaración de herederos abintestato incoado con el número 428 de 1990, de este Juzgado, tramitado a instancia de D. Julián Esteban Zarzosa, por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de D. Eloy Zarzosa Gutiérrez que falleció en Melgar de Fernamental (Burgos), el día 27 de junio de 1987, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron Pablo Zarzosa Celis y Benita Gutiérrez Espinosa, que fallecieron el día 9 de septiembre de 1955 y 15 de junio de 1956 dejando como más próximos parientes a sus sobrinos, Teófila, Abel, Ascensión y Francisco Zarzosa Zarzosa, hijos de su premuerto hermano Pablo, y a Secundina, María del Camino, Dionisia, Consuelo, Isabel, Julián, Luis, Emilio, Silvano y Antonio Esteban Zarzosa, hijos de su premuerta hermana Isabel, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante D. Eloy Zarzosa Gutiérrez y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 17 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible).

7474.—3.900,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de Santander

Convocatoria de elecciones generales para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos, C./ San Carlos, 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en la forma siguiente:

Primero: Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Burgos, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 1, piso 1.º de la calle San Carlos, de Burgos, Distrito Postal 09003 (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos).

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme el vigente sistema electoral

cameral, son los que se indican en el Anexo de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 26 de febrero de 1991, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral único, sito en la Cámara Oficial de Comercio e Industria (calle San Carlos, núm. 1, 1.º piso).

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de cada Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C. E. E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C. E. E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia.

Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5 % de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara, en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D. N. I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto

por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 25 de febrero (último hábil anterior a la celebración de las elecciones en la Cámara).

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

En Santander, a 10 de diciembre de 1990. — El Director Territorial, en funciones, M.ª Victoria Azpiazu del Campo.

A N E X O

Los puestos de Vocales o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos a que hace referencia el apartado tercero de la Convocatoria, son los siguientes:

SECCION COMERCIO.—

Grupo 1.º — Alimentación

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.11 a 611.14; 611.18; 611.2 a 611.522; 611.6 a 611.9; 641.11 a 641.13; 641.2 a 641.76; 641.8 a 641.9; 648.1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Puestos a cubrir: 1.

Número de electores inscritos: 1.160.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 1.194.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 2.º — Textil

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.1 a 612.6; 642.1 a 642.4; 648.2; 823.1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 219.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 499.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 3.º — Madera y Corcho, Papel y Artes Gráficas

Categoría A.-Madera y Corcho.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 613.1; 613.2; 643.1; 643.2; 648.31; 823.2.

Número de electores inscritos: 178.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Papel y Artes Gráficas.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 613.3; 613.4; 643.3; 643.4; 648.32 a 648.34; 823.25; 823.41; 953.4.

Número de electores inscritos: 301.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 4.º — *Piel, Calzado y Caucho*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.7 a 612.9; 642.5 a 642.9; 648.4; 951.2.

Número de electores inscritos: 249.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 5.º — *Químicas*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.15; 611.191; 614.1 a 614.68; 641.16; 644.1 a 644.9; 648.5; 649.5; 921.1; 921.5.

Número de electores inscritos: 607.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 6.º — *Construcción, Vidrio y Cerámica*

Categoría A.-Construcción.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 501.1 a 508.0; 615.1; 615.2; 645.1; 923.6.

Número de electores inscritos: 2.794.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Vidrio y Cerámica.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 615.3; 615.4; 645.2; 645.3; 648.6; 823.3.

Número de electores inscritos: 60.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 7.º — *Metal*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 616.1 a 617.5; 646.1 a 647.5; 648.7.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 287.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 704.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 8.º — *Actividades diversas*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.16; 611.17; 611.53; 619.11 a 631.3; 641.14; 641.15; 641.17; 641.77; 648.9; 649.1 a 649.4; 649.6 a 649.8; 721.1 a 721.5; 821.1 a 822.2; 823.42; 823.5; 823.7; 823.8; 921.2 a 921.4; 931.1; 941.1 a 941.3; 952.1 a 952.4; 953.1 a 953.3; 954.1 a 999.0 y oficinas profesionales que tributan por los

epígrafes: 095; 096; 097; 099; 151; 152; 153; 154; 155; 159; 191.7; 192.3.

Número de electores inscritos: 2.596.

Puestos a cubrir: 2.

Grupo 9.º — *Banca, Bolsa, Ahorro y Seguros*

Categoría A.-Banca, Bolsa y Ahorro.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 811.1 y oficinas profesionales que tributan por el epígrafe 192.8.

Número de electores inscritos: 30.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Seguros.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 812.1.

Número de electores inscritos: 35.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 10. — *Hostelería, Restaurantes y Cafés*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 651.1 a 651.4; 661.1; 661.2.

Número de electores inscritos: 2.417.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 11. — *Transportes y Comunicaciones*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 711.1 a 713.3; 714.1 a 714.6; 822.3.

Número de electores inscritos: 6.194.

Puestos a cubrir: 2.

SECCION INDUSTRIA.—

Grupo 1.º — *Alimentación*

Categoría A.-Ganado, productos cárnicos, lácteos y conservas de pescado.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 412.4 a 414.5; 416.0.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 49.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 49.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Frutos y productos hortícolas. Cereales y sus productos.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 415.1 a 415.3; 417.0 a 419.3.

Número de electores inscritos: 398.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría C.-Azúcar y sus derivados.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 420.0 a 421.3.

Número de electores inscritos: 21.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría D.-Aceites de oliva, grasas alimenticias y otros productos alimenticios.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 411.0 a 412.3; 422.01 a 423.9.

Número de electores inscritos: 37.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría E.-Bebidas.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 424.1 a 428.2.

Número de electores inscritos: 50.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 2.º — *Textil*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 431.1 a 439.9; 453.1 a 455.9; 951.3.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 202.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 60.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 3.º — *Madera y Corcho, Papel y Artes Gráficas*

Categoría A.-Madera y Corcho.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 461.1 a 468.5.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 335.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 100.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Papel y Artes Gráficas.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 471.1 a 476.3.

Número de electores inscritos: 68.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 4.º — *Piel, Calzado y Caucho*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 441.0 a 452.0; 456.0; 480.1 a 480.9.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 48.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 34.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 5.º — *Químicas*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 249.0; 251.1 a 252.9; 253.5 a 258.4.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 29.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 38.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 6.º — *Construcción, Vidrio y Cerámica*

Categoría A.-Construcción.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 231.0; 241.1; 242.1; 245.02.

Número de electores inscritos: 95.

Puestos a cubrir: 1.

Categoría B.-Vidrio y Cerámica.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 241.2; 246.1 a 247.9.

Número de electores inscritos: 23.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 7.º — *Metalurgia*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 222.1 a 223.7; 311.1 a 339.0; 491.1; 491.2; 671.1 a 672.9.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales:

Número de electores inscritos: 818.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre 10.000 y 20.000 ptas. anuales.

Número de electores inscritos: 211.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre las 20.000 y 50.000 p./anual.

Número de electores inscritos: 90.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre las 50.000 y 100.000 p./an.

Número de electores inscritos: 22.

Puestos a cubrir: 1.

Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal superior a 100.000 pesetas anuales.

Número de electores inscritos: 26.

Puestos a cubrir: 1.

Grupo 8.º — *Agua, Gas, Electricidad y demás actividades no clasificadas.*

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 111.1 a 162.0; 252.1 a 253.4; 429.0; 499.1 a 499.3; 823.9.

Número de electores inscritos: 48.

Puestos a cubrir: 1.

7435.—28.237,00

Convocatoria de elecciones generales para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro, C./ Estación

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Ofi-

ciales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro, en la forma siguiente:

Primero: Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Burgos, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 1, piso 1.º de la calle San Carlos, de Burgos, Distrito Postal 09003 (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos).

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme el vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 26 de febrero de 1991, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral único y Mesa electoral única, sitos en la Cámara Oficial de Comercio e Industria (calle Estación núm. 5, 1.º izquierda).

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de cada Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C. E. E, cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C. E. E., además de cumplir los requi-

sitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5 % de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D. N. I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 25 de febrero (último hábil anterior a la celebración de las elecciones en la Cámara).

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

En Santander, a 10 de diciembre de 1990. — El Director Territorial, en funciones, M.ª Victoria Azpiazu del Campo.

ANEXO 1

SECCION COMERCIO.—

Grupo 1.º — Alimentación

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.11 a 611.13, 611.2 a 611.9; 641.1 a 641.9; 644.22 y 648.1.

Número de electores inscritos: 439.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 2.º — Textil

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.4 a 612.6; 642.1 a 642.4 y 648.2.

Número de electores inscritos: 141.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 3.º — *Madera y Corcho, Papel y Artes Gráficas*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 613.1 a 613.4, 629.02, 643.1 a 643.4 y 648.3.

Número de electores inscritos: 82.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 4.º — *Piel, Calzado y Caucho*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.7 a 612.9; 642.5 a 642.9 y 648.4.

Número de electores inscritos: 37.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 5.º — *Químicas*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.15 a 611.191 (excepto 611.161); 614.1 a 614.68; 644.1 a 644.8 (excepto 644.22).

Número de electores inscritos: 76.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 7.º — *Metal*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 616.2 a 619.3; 621.1; 646.3 a 647.5 y 648.7.

Número de electores inscritos: 164.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 8.º — *Actividades diversas*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 151; 152; 191; 192.3; 468.13; 499.2; 505.448; 611.161; 619.36; 621.2 a 623.1; 641.142; 648.92; 649.2 a 649.3; 671.1 a 672.9 (excepto 671.24); 821.1 a 823.7 y 921.2 a 999.0.

Número de electores inscritos: 343.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 9.º — *Banca, Bolsa, Ahorro y Seguros*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 192.8; 811.11 y 812.12.

Número de electores inscritos: 12.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 10. — *Hostelería, Restaurantes y Cafés*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 651.1 a 661.1.

Número de electores inscritos: 262.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 11. — *Transportes y Comunicaciones*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 711.1 a 721.5.

Número de electores inscritos: 659.

Número vocales que representan al grupo: 1.

SECCION INDUSTRIA.—

Grupo 1.º — *Alimentación*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 413.2 a 428.2.

Número de electores inscritos: 48.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 2.º — *Textil*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 258.44, 433.24 a 455.93 (excepto 442.4).

Número de electores inscritos: 39.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 3.º — *Madera y Corcho, Papel y Artes Gráficas*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 331.1 a 332.3; 442.4 y 461.1 a 475.2 (excepto 468.13 y 471.12).

Número de electores inscritos: 64.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 5.º — *Químicas*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 251.3 a 258.3; 471.12; 480.2 a 480.9.

Número de electores inscritos: 17.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 6.º — *Construcción, Vidrio y Cerámica*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 231.0 a 244.0; 501.1 a 508.0 (excepto 505.448); 615.1 a 615.3 y 645.1 a 645.3.

Número de electores inscritos: 360.

Número vocales que representan al grupo: 1.

Grupo 7.º — *Metalurgia*

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 221.21 a 223.7; 311.1 a 322.7; 491.1 a 499.2 y 672.24.

Número de electores inscritos: 71.

Número vocales que representan al grupo: 1.

7436.—17.550,00

Convocatoria de elecciones generales para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca C./ Medina, 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, en la forma siguiente:

Primero: Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Burgos, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cáma-

ras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 1, piso 1.º de la calle San Carlos, de Burgos, Distrito Postal 09003 (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos).

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme el vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria.

Cuarto: Las elecciones se celebrarán el día 26 de febrero de 1991, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral único y Mesa electoral única, sitos en la Cámara Oficial de Comercio e Industria (calle Medina, núm. 2, 1.º piso).

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de cada Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C. E. E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C. E. E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5 % de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D. N. I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 25 de febrero (último hábil anterior a la celebración de las elecciones en la Cámara).

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

En Santander, a 10 de diciembre de 1990. — El Director Territorial, en funciones, M.ª Victoria Azpiazu del Campo.

ANEXO I

Los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, a elegir, conforme a la convocatoria de elecciones, son los siguientes:

SECCION COMERCIO.—

Grupo 1.º — Alimentación

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 611.11 a 611.13; 611.2 a 611.9; 641.2 a 641.76; 641.9; 644.22 y 648.1.

Electores del grupo: 71.

Número de vocales a elegir: 2.

Grupo 2.º — Piel, Calzado e I. Químicas

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 251.3 a 258.3; 471.12; 480.2 a 480.9; 612.7 a 612.9; 642.5 a 642.9; 648.4; 611.15 a 611.191; 614.1 a 614-68; 644.1 a 644.8.

Electores del grupo: 22.

Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 3.º — Metal y Transporte

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 616.1 a 619.3; 621.1; 646.2 a 647.5; 648.7; 711.5 a 721.5.

Electores del grupo: 22.

Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 4.º — Actividades varias

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 151; 152; 191; 192.3; 611.17; 611.53; 619.11 a 631.3; 641.14; 641.15; 641.77; 649.1 a 649.4; 649.6 a 649.8; 721.1 a 721.5; 821.1 a 822.2; 823.42; 823.5; 823.7; 823.8; 921.2 a 921.4 y 931.1 a 999.0.

Electores del grupo: 38.
Número de vocales a elegir: 1.

SECCION DE INDUSTRIA.—

Grupo 1.º — Alimentación

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 412.4 a 414.5; 413.2 a 428.2.
Electores del grupo: 72.
Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 2.º — Textil, Madera y Papel

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 258.44; 433.24 a 455.93; 331.1 a 332.3; 442.4; 461.1 a 475.2 (menos los números 468.13 y 471.12); 612.4 a 612.6; 642.1 a 642.4; 613.1 a 613.4; 629.02; 643.1 a 643.4; 823.1.
Electores del grupo: 30.
Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 3.º — Construcción, Vidrio y Cerámica

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 231.0 a 241.2; 242.1 a 245.02; 246.1 a 247.9; 501.1 a 508.0; 615.1 a 615.3; 645.1 a 645.3; 923.6.
Electores del grupo: 58.
Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 4.º — Metal y Transporte

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 222.1 a 223.7; 311.1 a 339.0; 491.1 a 492.2; 616.1 a 617.5; 646.1 a 647.5; 648.7; 671.1 a 672.9; 672.24 y 711.23.
Electores del grupo: 201.
Número de vocales a elegir: 1.

Grupo 5.º — Actividades diversas

Los electores deberán estar inscritos en los epígrafes de Licencia Fiscal: 111.1 a 162.0; 252.1 a 253.4; 429.0; 499.1 a 499.3; 823.9.
Electores del grupo: 40.
Número de vocales a elegir: 1.

7437.—15.300,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1990, presta su aprobación al Presupuesto General para el ejercicio de 1991, en el que se integran, consolidados con el del propio Ayuntamiento, los relativos a los Organismos Autónomos «Patronato del Conservatorio de Música Antonio de Cabezón» y de la «Escuela Universitaria no estatal de Graduados Sociales de Burgos» y los de las Sociedades Mercantiles «Centro de Cálculo Municipal, S. A.» y «Estacionamientos y Garajes Municipales, S. A.».

El expediente de referido Presupuesto queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las

oficinas de la Intervención Municipal, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 22 de diciembre de 1990. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

7491.—1.913,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, durante ocho días, el pliego de condiciones y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Explotación de una cantera, sita en el término conocido como «Pregonar», comprendiendo el terreno desde el valle Pregonar, al valle Valdelacueva.

Tipo de licitación: En alza, 400.000 ptas. anuales.

Pago: Se efectuará por adelantado.

Fianzas: Provisional, 20.000 pesetas. Definitiva, 180.000 pesetas.

Duración del contrato: 15 años.

La explotación se determinará en el pliego de condiciones y se realizará en las condiciones que en el mismo se detallan. Dicho pliego se halla en la Secretaría Municipal.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría en sobres cerrados, con la inscripción «subasta de explotación de cantera», dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los siguientes documentos.

— Fotocopia del D. N. I.

— Justificante de haber constituido la garantía provisional.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, de estado con D. N. I. núm., vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha..... para la explotación de una cantera de propiedad municipal, acepta las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, y ofrece la cantidad de pesetas anuales (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

Fecha subasta: El día 1, domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» a las 12 horas en la Casa Consistorial.

Jaramillo Quemado, a 15 de octubre de 1990. — El Alcalde, (ilegible).

7344.—4.500,00